

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SIMPLIFICADO

PROYECTO:	MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO 1 DEL PGOU
EMPLAZAMIENTO:	HÍJAR (ZARAGOZA)
INGENIERO:	ÁLVARO SÁNCHEZ ACHÚTEGUI

CONTENIDO

0.- Objeto del Estudio Ambiental Estratégico	4
1.- Objetivos de la Planificación.	5
2.- Alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas, incluida la alternativa cero.	5
2.1.- Alcance y contenido de la planificación, propuestas y alternativas.	5
2.2.- Alternativa CERO (0).....	5
2.3.- Alternativa UNO (1).....	6
3.- Desarrollo previsible del plan o programa.	6
4.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.	6
5.- Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.	7
5.1.- Impactos directos.....	7
5.2.- Impactos indirectos.....	8
5.3.- Valoración de los impactos.	9
6.- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.	12
7.- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.	12
8.- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.	13
9.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente causado por la aplicación de la Modificación aislada número 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, tomando en consideración el cambio climático.	14
9.1.- Medidas generales.	14
9.2.- Medidas de protección de suelos.	15
9.3.- Medidas de protección de la vegetación.	16
9.4.- Medidas de protección de la fauna.....	16
9.5.- Medidas de protección de los recursos hídricos.....	17
9.6.- Medidas de protección contra la contaminación (atmosférica, lumínica y de ruido).17	
9.7.- Medidas de integración paisajística.....	18
9.8.- Protección del Patrimonio Cultural.....	19
9.9.- Gestión de residuos sólidos.	19
10.- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan.. 19	
10.1.- Cumplimiento de las medidas de carácter general.	20
10.2.- Cumplimiento de las medidas de protección contra erosión y conservación de suelo.	21

10.3.- Cumplimiento de las medidas de protección de la vegetación natural y espacios verdes.....	22
10.4.- Cumplimiento de las medidas de protección de los recursos hídricos y energéticos.	23
10.5.- Riesgos naturales.	24
10.6.- Cumplimiento de las medidas de protección de la fauna.....	24
10.7.- Cumplimiento de las medidas de protección contra la contaminación atmosférica, ruido y contra la contaminación lumínica.....	25
10.8.- Medidas de integración paisajística.....	25
10.9.- Protección del patrimonio cultural.	25
10.10.- Periodicidad y control del control de los parámetros.....	25
11.- Justificación de su sostenibilidad social.....	27

0.- Objeto del Estudio Ambiental Estratégico.

Este Informe se redacta, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Híjar, para dar cumplimiento al trámite de la solicitud de Informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la consideración de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, como incluida dentro de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Urbanismo de Aragón, por lo que se exige el sometimiento de la misma al procedimiento regulado en el artículo 22 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y presentar la documentación adecuada al mismo.

En esta solicitud de informe al INAGA, se indica que para la cumplimentación de lo especificado en el artículo 22 de la Ley 11/2014, se deberá presentar:

1. Solicitud específica para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar.
2. El borrador de la modificación junto con un documento ambiental estratégico que contenga, al menos la siguiente información:
 - a. Los objetivos de la Planificación.
 - b. El alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas, incluida la alternativa cero.
 - c. El desarrollo previsible del plan o programa.
 - d. Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
 - e. Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
 - f. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
 - g. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
 - h. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
 - i. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente causado por la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
 - j. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.
 - k. La justificación de su sostenibilidad social.

En este documento, **se tratará de aportar la parte del punto 2 de la documentación a presentar para la solicitud del informe**, en concreto el documento ambiental estratégico que contenga, al menos la información que se suele solicitar en los informes emitidos por el INAGA.

Es decir, se tratará de identificar, los efectos producidos en el medio ambiente durante el desarrollo, en su periodo de vigencia estimado, de la Modificación número 1 del PGOU del municipio de Híjar (Teruel), en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Protección Ambiental de Aragón.

1.- Objetivos de la Planificación.

Tal y como se pone de manifiesto en el texto de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar, los objetivos de la misma son:

“A continuación desarrollamos el objeto incluido en la presente Modificación aislada del PGOU de Híjar:

1.- Modificación del artículo 133 de definición de los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Especial de protección de montes, para permitir actuaciones no vinculadas al uso dominante siempre y cuando el órgano ambiental dicte la compatibilidad de la actuación con el medio en el que se proyecta, según contempla el artículo 37.2 del TRLUAr.”

El municipio de Híjar, cuenta con una población dedicada principalmente a la construcción y al sector servicios, por lo que en la actualidad, se están abriendo otro tipo de posibilidades para fijar población en el territorio mediante la inclusión de actividades económicas alternativas.

Es por ello, que el Excmo. El Ayuntamiento de Híjar no quiere perder esta oportunidad de favorecer el establecimiento de nuevas empresas dedicadas a este tipo de aprovechamientos, investigación y desarrollo.

2.- Alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas, incluida la alternativa cero.

2.1.- Alcance y contenido de la planificación, propuestas y alternativas.

Como se recoge dentro del texto de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar, el alcance de la misma, se ciñe a la necesidad de permitir una mayor flexibilidad en el uso del territorio delimitado exclusivamente para actuaciones vinculadas al uso forestal, ampliándolo mediante la tutela de la Corporación Municipal a actuaciones no vinculadas al uso dominante siempre y cuando el órgano ambiental competente dicte la compatibilidad de la actuación con el medio en el que se proyecta, con el objetivo de ser más competitivos y productivos, permitiendo de esta forma fijar población en el municipio y su entorno.

2.2.- Alternativa CERO (0).

Como su nombre indica, la alternativa que primero se planteó, es la de dejar la normativa tal y como está.

Aunque esta, no cubriría las demandas de los vecinos, que solicitan un mayor número de oportunidades para trabajar y prosperar.

2.3.- Alternativa UNO (1).

Esta alternativa, contempla la necesidad de modificar el artículo 133 de las NNUU del municipio, para permitir, previa autorización por el procedimiento especial marcado en el artículo 37.2 del TRLUAr, la inclusión de actuaciones no vinculadas al uso dominante siempre y cuando el órgano ambiental competente dicte la compatibilidad de la actuación con el medio en el que se proyecta.

Por otra parte, no se modifican ningún otro condicionante de esta categoría de suelo, por lo que no se aumentará la edificabilidad en suelo no urbanizable, siguiendo con las mismas restricciones y autorizaciones ambientales necesarias para llevar a cabo cualquier proyecto.

Es por ello que se opta por esta alternativa número uno, para la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar.

3.- Desarrollo previsible del plan o programa.

Inicialmente, el desarrollo temporal del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar, presentaba un horizonte de **desarrollo indefinido**. Es decir, la vigencia del mismo, se regula en su artículo 3 de las Normas Urbanísticas, que dice:

“El Plan General entrará en vigor con la publicación de su aprobación definitiva y del texto íntegro de sus normas. Tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles alteraciones de su contenido mediante la tramitación de los correspondientes procedimientos de modificación o revisión de acuerdo con la normativa urbanística vigente.”

Por lo que, el desarrollo previsible del plan o programa, es indefinido en el tiempo, estando en vigor hasta la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar o su sustitución por otra figura de planeamiento, llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Híjar.

4.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Es difícil, realizar una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el **ámbito territorial afectado**, puesto que, aunque se trata de una modificación que en teoría afecta a una parte del término municipal en el Suelo No Urbanizable Especial de protección de montes, no se ciñe a ninguna actuación en concreto, por lo que puede afectar a varias zonas, durante la vida útil del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar. O bien no llevar a cabo ninguna actuación durante la vida útil de la Modificación del Plan, ya que dependerá de la economía de la zona.

No obstante, en caso de requerirse por parte del INAGA, se desarrollaría dicho apartado, no considerándose en la actualidad, por no existir ninguna afección directa al Medio Ambiente, con la modificación propuesta.

5.- Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

A priori, NO se pueden cuantificar los efectos ambientales previsibles, puesto que no existe una causa efecto directa, entre la modificación a llevar a cabo y el medio ambiente.

Es difícil, realizar una cuantificación de los efectos ambientales previsibles, puesto que únicamente durante la ejecución de las obras de edificación previamente solicitadas y autorizadas, en las zonas previstas, las afecciones al medio ambiente, podrían variar de lo previsible antes de la modificación.

En cuanto a condicionantes generales, se ha tenido en cuenta la clasificación del suelo y sus parámetros urbanísticos definitorios de las distintas zonas no urbanizables del término municipal. Por otra parte, se considera el resto de la normativa aplicable subsidiariamente.

También se tienen en cuenta la utilización de recursos naturales para la construcción, las medidas de protección del medio ambiente y del patrimonio, así como la ampliación de población estimada en el horizonte temporal de la vigencia de esta Modificación aislada número 1 y del propio Plan General de Ordenación Urbana.

Todas estas acciones asociadas al desarrollo la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, se consideran según el tipo de impacto producido (directo y/o indirecto).

5.1.- Impactos directos.

5.1.1.- Fauna.

De manera general, no se prevén afecciones significativas sobre la fauna. Las posibles afecciones a la fauna vendrán determinadas por el propio proyecto que se quiera implementar y quedarán condicionadas a la valoración del INAGA que será quien autorice o no el desarrollo del proyecto.

5.1.2.- Paisaje.

El impacto visual que pudiera producirse en los futuros proyectos vendrá mitigado por la tramitación ambiental a la que se verán sometidos.

5.1.3.- Patrimonio Cultural.

Esta modificación no prevé afecciones a elementos del Patrimonio Cultural del municipio, debido a que, para poder realizar cualquier actividad no ligada al uso dominante, se deberá realizar prospecciones arqueológicas y paleontológicas en la zona de ejecución del proyecto.

5.1.4.- Atmósfera.

El desarrollo de las actividades puntuales de aplicación por la modificación planteada, al tratarse de áreas muy limitadas en función de la demanda actual del inicio de actividades en suelos no urbanizables en la zona, produciría un incremento muy escaso de partículas sólidas en suspensión y la emisión de gases procedentes de la maquinaria, durante las obras de urbanización y/o construcción de las mismas, no siendo relevantes en el conjunto del término municipal y siempre condicionadas a la autorización ambiental pertinente.

5.1.5.- Ruido.

Afecciones a la fauna, calidad atmosférica, paisaje y salud humana. El movimiento de maquinarias y personas podrá afectar temporalmente y de manera muy escasa a la fauna por producción de ruidos, no obstante, no se aumentará esta afección por ruido.

5.1.6.- Hidrología.

Modificación del régimen de escorrentía y el posterior aumento de la erosión del suelo por la implantación de alguna actuación. Ligero aumento del consumo de agua. Por otra parte, se deberá tener en cuenta durante la fase de construcción que la calidad del agua se puede ver perjudicada, debido a los movimientos de tierras y el uso de la maquinaria que queden autorizadas por el INAGA.

5.1.7.- Suelo.

Cambio de usos del suelo: disminución del sistema natural, con un aumento del consumo de suelo; si bien, muy reducido y no modificado en volumen, ya que no se permite una mayor edificabilidad.

5.1.8.- Vegetación y Hábitats.

Los impactos de la alternativa propuesta de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana son, generalmente, de carácter puntual sobre la vegetación inventariada y quedaran supeditados a la obtención de una evaluación ambiental favorable.

5.2.- Impactos indirectos.

En relación con este tipo de impactos, no dejan de ser apreciaciones, a tener en cuenta, durante el desarrollo y vigencia de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, en función de la situación socio económica de la comarca, la autonomía y el país.

5.2.1.- Economía.

La Modificación prevé la posibilidad de utilizar suelo para incluir cualquier actividad que quede autorizada por el INAGA y con evaluación ambiental favorable que dotaría de nuevas oportunidades de empleo a la población de la zona.

5.2.2.- Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, movilidad.

La previsión de una mayor solicitud de licencias de obra, para la ubicación de proyectos de cualquier índole siempre y cuanto cuenten con una evaluación ambiental favorable y la autorización del INAGA en el término municipal de Híjar, llevaría al desarrollo del municipio, así como la activación de la industria y del casco urbano de la localidad; ello llevaría aparejado un pequeño incremento de los actuales consumos de: agua, energía, vertidos, etc.

5.3.- Valoración de los impactos.

Las acciones de cualquier proyecto que, tras conseguir una evaluación ambiental favorable, más impactos con efectos negativos podrían ocasionar son mínimos puesto que han de contar con la autorización del INAGA al realizarse sobre Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Montes con uso forestal como dominante y usos vinculados al mismo que no alteren los valores protegidos como usos compatibles a la dominante.

Los factores ambientales sobre los que podría incidir más negativamente las acciones del proyecto son las siguientes: edafología, vegetación, hidrología y, en menor medida si cabe, el paisaje.

La valoración se ha realizado empleando las definiciones propuestas en el Anexo I del Real Decreto 1131/ 1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental -excluyendo los criterios inmediatez, momento y sinergia- y atendiendo a Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para dar cumplimiento a las exigencias comunitarias previstas en las directivas antes citadas, así como para clarificar y racionalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Impactos	Acumulación	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Periodicidad	Continuidad
Reducción Infiltración	Simple	Persistente	Irreversible	Irrecuperable	Periódico	Continuo
Aumento Escorrentía superficial	Simple	Persistente	Irreversible	Irrecuperable	Periódico	Continuo
Enturbiamiento aguas	Simple	Temporal	Reversible	Recuperable	Irregular	Discontinuo
Mayor consumo agua	Acumulativo	Persistente	Reversible	Recuperable	Periódico	Continuo
Alteración del terreno	Simple	Persistente	Irreversible	Irrecuperable	Periódico	Continuo
Cambio de uso	Simple	Persistente	Irreversible	Irrecuperable	Periódico	Continuo

Impactos	Acumulación	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Periodicidad	Continuidad
Eliminación tierra vegetal	Simple	Persistente	Irreversible	Irrecuperable	Periódico	Continuo
Eliminación hábitats	Simple	Persistente	Irreversible	Irrecuperable	Periódico	Continuo
Emisión partículas	Simple	Temporal	Reversible	Recuperable	Irregular	Discontinuo
Emisión de gases	Simple	Temporal	Reversible	Recuperable	Irregular	Discontinuo
Modificación paisaje	Simple	Persistente	Irreversible	Irrecuperable	Periódico	Continuo
Conservación Patrimonio	Simple	Persistente	Irreversible	Irrecuperable	Irregular	Continuo
Variación actividades económicas	Simple	Persistente	Irreversible	Irrecuperable	Periódico	Continuo
Mayor tráfico	Simple	Persistente	Reversible	Recuperable	Periódico	Continuo
Mayor consumo energía	Simple	Persistente	Reversible	Recuperable	Periódico	Continuo
Mayor producción residuos	Acumulativo	Persistente	Reversible	Recuperable	Periódico	Continuo
Tratamiento de riesgos	Simple	Persistente	Reversible	Recuperable	Periódico	Continuo

Los impactos identificados se valoran en **negativos** (compatibles, moderados, severos y críticos) y **positivos** para interpretación numérica de los resultados, sobre la base de la propuesta de la alternativa uno de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar.

- Se consideran COMPATIBLES los que producen escasos efectos negativos o de baja intensidad, la recuperación es inmediata tras el cese de la acción y no precisa medidas protectoras o correctoras. Entre 0 y 1 punto.
- Se consideran MODERADOS cuando la recuperación no necesita medidas protectoras, ni correctoras intensivas, pero la recuperación no es inmediata. Entre 2 y 4 puntos.
- Los impactos SEVEROS son aquellos en los que la recuperación de las condiciones del medio exige la interposición de medidas protectoras o correctoras, y aún con esas medidas, la recuperación precisará de un tiempo dilatado. Entre 5 y 8 puntos.
- Se consideran impactos CRÍTICOS aquellos cuyo impacto se prevé superior al umbral aceptable, donde se producirá una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras. Entre 9 y 10 puntos.

Los impactos valorados como positivos, son aquellos que resultan beneficiosos desde el punto de vista medio ambiental y económico, asumiendo en consecuencia que son compatibles con el desarrollo de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar. Tanto estos impactos, como los neutros, no se han contabilizado numéricamente.

Por otra parte, se ha valorado el PGOU en su conjunto, teniendo en cuenta la alternativa propuesta para esta modificación del Suelo No Urbanizable Especial, dado que el modelo propuesto para el resto del término municipal (suelo urbano, suelo urbano no consolidado y suelo no urbanizable) no se vería afectado, en el caso de realizar alguna modificación en la alternativa propuesta.

Impactos	VALORACIÓN	INTERPRETACIÓN
Reducción Infiltración	3	MODERADO
Aumento Escorrentía superficial	1	COMPATIBLE
Enturbiamiento aguas	1	COMPATIBLE
Mayor consumo agua	2	MODERADO
Alteración del terreno	2	MODERADO
Cambio de uso	2	MODERADO
Eliminación tierra vegetal	2	MODERADO
Eliminación hábitats	2	MODERADO
Emisión partículas	2	MODERADO
Emisión de gases	2	MODERADO
Modificación paisaje	1	COMPATIBLE
Conservación Patrimonio	-	POSITIVO
Variación actividades económicas	0	COMPATIBLE
Mayor tráfico	3	MODERADO
Mayor consumo energía	2	MODERADO
Mayor producción residuos	2	MODERADO
Tratamiento de riesgos	-	POSITIVO
MEDIA del TOTAL de IMPACTOS	1,60	MODERADO

En función de la Alternativa uno de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, analizada anteriormente, se pueden extraer las siguientes conclusiones, a modo de resumen:

- La propuesta que presenta esta Modificación del PGOU mantiene las características actuales del municipio y responde a un modelo compacto de núcleo tradicional, con uso del suelo predominantemente agrícola y ganadero.
- La mayor parte de las variables analizadas alcanzan cifras bajas de impacto.
- Los impactos analizados son moderados o compatibles, que deberán preverse o corregirse mediante la introducción de las medidas que se apuntan en el capítulo correspondientes.

- Se debe mencionar que la mayor parte de impactos se generarían durante el tiempo de realización de las obras de la actuación previamente autorizada por el INAGA.

6.- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

No se estima ningún efecto, ya que los municipios colindantes con el término municipal de Híjar, presentan figuras y desarrollos urbanísticos que no interfieren con la propuesta desarrollada en la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, que se está tramitando.

- Planeamiento superior. Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón:

Comarca aragonesa: El municipio de Híjar está incluido en la Comarca del Bajo Martín, siendo la propia capital de la comarca.

Residuos: El Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón 2005-2008 (G.I.R.A.) hace hincapié en la planificación de la gestión de los residuos a escala comarcal.

Los residuos sólidos peligrosos no suponen una amenaza dada la escasa trama industrial del municipio.

Por otra parte, en relación con las aguas residuales el municipio de Híjar cuenta con estación depuradora de aguas residuales (EDAR Híjar-Sámper) gestionada por el Instituto Aragonés del Agua (IAA)

Instrumentos de conservación del medio natural: En la actualidad se identifican dos pequeñas porciones del término municipal de Híjar protegidas bajo las figuras de la Red Natura 2000, Lugar de Interés Comunitario (LIC) “Las Planetas – Claverías” y Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) “Desfiladeros del Río Martín”, que en el PGOU se clasifican como Suelo no Urbanizable Especial de Espacios Naturales.

Al mismo tiempo, se han recogido todas aquellas zonas de territorio que, por motivo sectorial, han sido clasificadas con el mismo tipo de Suelo no Urbanizable Especial, entre ellas, los montes de utilidad pública que se encuentran en el término, los cauces y los recursos hidráulicos.

7.- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 22 de la LPPAA, en su apartado 1, indica los planes o programas que serán objeto de la evaluación ambiental estratégica simplificada, los que se encuentran dentro de los previstos en los artículos 11.2 y 12.3.

En concreto, la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, si bien, afecta en teoría a todo el suelo no urbanizable especial clasificado como monte de dominio público, se considera que entra dentro del artículo 11.2:

“Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.”

Por otra parte, el artículo 12.3 de la LPPAA, nos dice que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

“c) Las modificaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos han de someterse a evaluación de impacto ambiental.”

Aunque, se estima no serán significativas las afecciones sobre el medio ambiente, es por lo que se solicita por parte del INAGA, que se evalúe informe para evitar en lo posible someter la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, a dicho procedimiento, por encontrarse TODAS las posibles afecciones sometidas a su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Es por lo que se ha realizado este documento previo, con el fin de obtener el visto bueno del INAGA.

8.- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Tal y como se ha expuesto en apartados anteriores, existían dos alternativas para llevar a cabo la Modificación aislada número 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana. Estas dos alternativas estaban descritas en el punto número 2 de este documento. En concreto las alternativas contempladas, eran las siguientes:

1. Alternativa Cero: No modificar ningún parámetro.
2. Alternativa Uno: Modificación de los usos permitidos en el SNUE de protección de montes.

De las alternativas contempladas, se ha optado por aprobar la alternativa uno, que propone la modificación de los usos para permitir actuaciones no vinculadas a los usos dominantes o compatibles siempre y cuando se cuente con la conformidad del INAGA respecto a la actuación en el medio en el que se proyecta y con una evaluación ambiental favorable.

Los motivos para la elección de esta alternativa son los siguientes:

No se estima ningún efecto negativo sobre el territorio, ya que solo se amplía el abanico de posibilidades de usos del suelo, compatibles con el Medio Ambiente. Así se cumple con:

1. Demanda por parte de los vecinos residentes en el municipio.
2. Actual importancia de la explotación racional de los recursos naturales y renovables en la estrategia global de la lucha contra las emisiones de dióxido de carbono y en el paulatino proceso de abandono de los combustibles fósiles en favor de fuentes de energías sostenibles.
3. Mayor industrialización, provocando un previsible aumento de población en el municipio, así como una mayor diversidad de producción de riqueza.
4. Voluntad, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Híjar de favorecer la actividad económica de los vecinos del municipio, atendiendo a las demandas vecinales; con el objetivo de fijar población en el territorio, si bien garantizando el respeto de los valores ambientales correspondientes a la zonificación de protección de las masas forestales y recursos naturales.

9.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de los posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente causado por la aplicación de la Modificación aislada número 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, tomando en consideración el cambio climático.

Este apartado, se dedica al estudio de la introducción de medidas preventivas y/o correctoras, dentro de esta Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, para:

- Reducir los impactos potenciales con las medidas propuestas y tener unos impactos residuales menos agresivos.
- Aprovechar las oportunidades que ofrece el medio para mejorar el proyecto o actividad nueva.
- Atenuar, evitar, corregir o compensar los efectos negativos de las acciones de la Modificación sobre los factores ambientales del medio ambiente.
- Incrementar, mejorar y potenciar los efectos positivos de la Modificación sobre el medio ambiente.

Todas las medidas previstas que se van a desarrollar a continuación estarán supeditadas a mitigar los efectos que puedan realizarse por la implantación de aquellas actuaciones que hayan obtenido la autorización ambiental del INAGA y una evaluación ambiental favorable.

9.1.- Medidas generales.

Se tendrá en cuenta, entre otros, los criterios y objetivos generales que se apuntan a continuación que han de incorporarse en los procesos decisorios que se desarrollen en torno al planeamiento municipal:

- Conservación de la biodiversidad y patrimonio natural. Conservar la biodiversidad territorial y otros elementos de interés natural, promoviendo un uso sostenible de los recursos.
- Calidad del paisaje: integrar el paisaje, en todos los procesos de planeamiento urbanístico, garantizando su calidad.
- Fomentar el reciclaje y reutilización de residuos, facilitando instalaciones adecuadas para su tratamiento y depósito.
- Prevenir y corregir, en su caso, la posible contaminación acústica, lumínica y electromagnética.
- Calidad del aire: reducir al máximo las emisiones contaminantes.
- Ciclo del agua: compatibilizar el planeamiento con el ciclo natural del agua y racionalizar el recurso en el marco de un modelo territorial globalmente suficiente y sostenible.

La construcción de caminos y accesos, zonas de acopio, vertederos, desbroces o cualquier actividad asociada a las obras derivadas de la Modificación del Plan, será estudiada con detalle por el INAGA para minimizar la superficie alterada, sin ocupar zonas sensibles y vulnerables ambientalmente.

Se instruirá al personal contratado sobre la problemática ambiental de la obra con el fin de incorporar a los hábitos de trabajo criterios de conducta que eviten riesgos innecesarios al medio ambiente.

Si por causa de las obras se afectan derechos de servidumbre de paso, medianería, desagüe, etc. se procederá a la rehabilitación de las mismas en su estado inicial.

9.2.- Medidas de protección de suelos.

A continuación, se expresan las medidas de protección mínimas, a aplicar durante el desarrollo de las nuevas instalaciones que a la luz de la Modificación del Plan pueden surgir, para evitar la contaminación de las mismas, así como el impacto paisajístico:

- Se realizará un balizamiento de las zonas afectadas por cualquier obra para evitar afecciones fuera de ese perímetro.
- El acopio de materiales y movimiento de maquinaria se realizará dentro de las plataformas de maniobras, delimitada y diseñada a tal efecto.
- Se seguirán las curvas de nivel del emplazamiento, para evitar grandes desmontes y la formación de taludes con pendientes pronunciadas que pudieran ocasionar procesos de erosión de laderas.
- Se aprovechará al máximo la red de caminos preexistentes, reduciendo así la superficie de nueva ocupación. El acondicionamiento de los caminos se ejecutará de manera que no se produzcan procesos erosivos en el entorno, realizando para ello las obras de drenaje y control de la erosión necesaria.
- La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenarán separadamente de los áridos, para su utilización posterior, en la regeneración de los entornos de las explotaciones.
- No deberán abandonarse escombros ni arrojar por las laderas ningún tipo de material procedente de las obras de cimentación, zanjas y demás.
- Todos los proyectos, se estudiarán y se tratará de equilibrar el volumen de desmonte y el de relleno, con el fin de minimizar sobrantes y así evitar vertederos.
- No se permitirá la creación de vertederos de obra, obligándose a trasladar estos materiales a vertederos controlados, cumpliendo con la normativa en vigor.
- Las actividades de mantenimiento y limpieza de equipos se realizarán de forma que se evite la contaminación de las aguas pluviales o los suelos sin protección mediante bandejas de retención de derrames, suelos impermeabilizados u otra medida.
- Los aceites y residuos peligrosos generados por maquinarias de obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados hasta su expedición por un gestor autorizado.
- El almacenamiento de productos químicos y residuos peligrosos se realizará en cubetas de retención estancas, bajo techado o en condiciones tales que eviten la afección de las

condiciones meteorológicas adversas, y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura del mayor de los continentes almacenados.

- Las actividades que se realicen deberán cumplir con la legislación sectorial en vigor sobre la materia.

9.3.- Medidas de protección de la vegetación.

En el apartado de la vegetación del término municipal, se deberá tener en cuenta, a la hora del desarrollo de la Modificación del PGOU, como mínimo los siguientes aspectos:

- Las obras derivadas de la Modificación del PGOU deberán estar perfectamente planificadas antes de su inicio para evitar eliminación innecesaria de vegetación, delimitando exactamente los límites de la zona a desbrozar y llevando un control exhaustivo en el plan de obra de los accesos y circulaciones de maquinaria para minimizar las afecciones.
- Los proyectos de obra deberían situar los límites precisos de las zonas de obras, para señalar y proteger mediante un balizamiento las especies y ejemplares a conservar.
- Los taludes generados por excavaciones y desmontes serán objeto de operaciones de revegetación para evitar la erosión y favorecer su integración paisajística, lo antes posible.
- Tras las obras, se procederá a una siembra con una mezcla de semillas de herbáceas y arbustivas, cuyo crecimiento protegerá la superficie de suelo desnudo de los riesgos de erosión.
- En las operaciones de revegetación y ajardinamiento, se priorizará las especies autóctonas frente a las foráneas, y dentro de las mismas especies se procurará que el origen del material vegetal sea la misma zona geográfica con el fin de no introducir genotipos distintos a los existentes.
- Los restos de las talas y desbroces producirán restos vegetales que deberán ser trasladados a vertedero autorizado o bien ser eliminados solicitando permiso para realizar quemas controladas.
- En ningún caso se dejarán sobre el terreno restos de desbroces y talas, que pueden suponer un riesgo para los incendios, así como un foco de transmisión de plagas y enfermedades vegetales.

9.4.- Medidas de protección de la fauna.

Previo al inicio de las labores de desbroce de la vegetación en parcelas del tamaño indicado en la normativa vigente, se debe realizar un reconocimiento general del terreno con el fin de detectar la posible presencia de:

- Nidos de aves (en especial se atenderá a las poblaciones de cernícalo primilla, quebrantahuesos y aquellas especies amenazadas y/o en peligro de extinción).
- Camadas de mamíferos.

- Puestas de anfibios y reptiles.

Si se detectasen nidadas, camadas o puestas de especies se deberían aplicar medidas específicas para la protección de dichas especies. Las puestas de reptiles y anfibios podrán trasladarse a hábitats similares.

Las nidadas, camadas o puestas de especies deberán ser igualmente trasladadas.

Se vallarán y delimitarán las vías de acceso a los parques de maquinaria, a fin de evitar la entrada en el recinto de la fauna circundante.

Se recomienda distribuir aquellas obras que generen ruidos significativos y continuados de manera que no se afecte al periodo reproductor de la fauna, primavera y principios del verano.

En caso de tender nuevas líneas eléctricas aéreas, se tenderán de acuerdo con la legislación vigente en cuanto a protección de aves.

En todas las obras se deberá tener en cuenta el efecto barrero, debiendo establecer zonas de tránsito seguro para la fauna.

9.5.- Medidas de protección de los recursos hídricos.

Se comprobará el replanteo en las zonas conflictivas por la existencia de cursos de agua o zonas susceptibles de ser contaminadas.

Se recomienda la implantación de medidas estandarizadas de ahorro de agua y protección de cauces (de barrancos y escorrentías intermitentes), acequias y acuíferos, conocidos en el término municipal.

En las zonas donde se realicen las posibles instalaciones, tanto en el momento de realización de las obras como en su vida útil, se debe evitar vertidos incontrolados, que afecten directamente a los acuíferos: el promotor dispondrá de un sistema de recolección de aceite, grasas y lubricantes, prohibiendo el vertido de sustancias no autorizadas y disponiendo de gestores autorizados para todos los productos citados, en concordancia con la legislación medio ambiental en vigor.

Buscar soluciones para la posible erosión generada como consecuencia de la realización de las obras de construcción, con el fin de restaurar en la medida de lo posible, las condiciones edáficas para permitir la retención de agua y los minerales necesarios para la supervivencia de la vegetación implantada y de la que vaya apareciendo de modo natural.

9.6.- Medidas de protección contra la contaminación (atmosférica, lumínica y de ruido).

El desarrollo de la Modificación del PGOU permitirá la realización de obras en las que se deberán minimizar, en la medida de lo posible, la emisión de partículas en suspensión por efecto de estas actividades.

Por ello, se deberá humectar y limpiar periódicamente las zonas donde se hayan producido acumulaciones de finos por efecto de transporte o deposición temporal de materiales.

Para evitar la posible contaminación producida por vehículos de obra, se exigirá a los promotores al inicio de las obras que la maquinaria utilizada, por sus contratistas, esté al corriente de las revisiones periódicas respecto a emisiones sonoras y de gases.

Se mantendrá en correcto estado de mantenimiento de los motores de combustión de camiones y maquinaria con el fin de minimizar las emisiones de gases a la atmósfera, de todo el parque móvil del municipio.

Se deberá respetar la legislación en cuanto a niveles de emisión de ruidos en determinadas franjas horarias, evitará el funcionamiento de maquinaria en aquellas horas más perjudiciales para la población, con la posibilidad de establecer límites de velocidad más restrictivos en función de la discriminación horaria.

Respecto a la superficie de los viales, la urbanización de las nuevas explotaciones y la renovación de superficies actuales, en función de la sostenibilidad económica del municipio, se deben de estudiar la conveniencia de la adopción de nuevos materiales en el uso de pavimentos que reducen las emisiones de ruido, sobre todo procedentes del tráfico rodado.

Se realizarán mediciones de emisiones de gases y ruido para comprobar que no se sobrepasen los límites establecidos por la legislación vigente, por parte de la Autoridad Municipal.

La posible contaminación lumínica se controlará evitando la emisión directa de luz hacia el cielo, por medio de luminarias orientadas en paralelo al horizonte, bombillas bien apantalladas y de luminarias leds, de la potencia necesaria para alumbrar el suelo de acuerdo a los criterios de seguridad y ahorro de consumo.

9.7.- Medidas de integración paisajística.

Los nuevos desarrollos deberán atender como principio general la integración real en formas, colores y volúmenes con el medio actual, debiéndose realizar un estudio previo, en caso de implementación de volúmenes de edificación que puedan llegar a competir con el alzado visual desde las zonas altas del término municipal, tapando y/o entorpeciendo la visión del núcleo urbano seña de identidad el municipio.

Tras la finalización de cada obra se deberán dismantelar las construcciones temporales y retirar todos los restos de obras, según la legislación sectorial, volviendo a integrar el lugar empleado con el paisaje del entorno.

Los caminos de tierra construidos para dar acceso a las obras que no sean necesarios en la fase de explotación habrán de ser inutilizados y serán objeto de trabajos de integración paisajística mediante siembra y/o plantación de especies autóctonas.

Los taludes generados por excavaciones y desmontes serán objeto de operaciones de revegetación para evitar la erosión y favorecer su integración paisajística, no introduciendo especies distintas de las existentes. La ubicación de cada especie coincidirá con el ámbito ecológico que le corresponde (bosque, matorral, pastizal, etc.).

Deberán propiciarse diseños apropiados para las interfases entre los suelos construidos y los suelos agrícolas y/o naturales, especialmente en los taludes y zonas de especial impacto, como las laderas de las muelas del municipio.

9.8.- Protección del Patrimonio Cultural.

En el catálogo del Patrimonio, contemplado y protegido dentro del PGOU, y de la Modificación del mismo en la zona no urbanizable especial de protección de monte del término municipal, será de aplicación la legislación sectorial de protección del mismo.

9.9.- Gestión de residuos sólidos.

En cuanto a la producción de residuos se atenderá a la legislación vigente y el servicio mancomunado de recogida actual, tanto para los residuos generados en las explotaciones, como para los peligrosos, de construcción e inertes, durante la ejecución de los trabajos.

Por otro lado, se realizará una labor de concienciación periódica, para educar a los usuarios en el empleo adecuado de los distintos tipos de contenedores para cada una de las sustancias y minimización de las cantidades generadas.

10.- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan.

Dentro de este punto se estudia, las posibilidades y formas, de control y seguimiento de los posibles impactos medioambientales producidos con la implementación de la Modificación aislada número 1 del PGOU; cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas.

El Ayuntamiento de Híjar deberá designar un responsable encargado del seguimiento ambiental de la Modificación aislada número 1 del PGOU, quien deberá tener entre sus objetivos:

- Controlar la correcta ejecución de las medidas previstas y su adecuación a los criterios establecidos.
- Comprobar la eficacia de las medidas preventivas, protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.
- Detectar impactos no previstos e implementar las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

Para ello, se deberá tener en cuenta que se deberán elaborar indicadores ambientales para poder llevar a cabo el seguimiento ambiental de la Modificación aislada número 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, según las normales recomendaciones del INAGA.

En el caso de que no se disponga de la información necesaria para la elaboración de alguno de los índices, el Ayuntamiento de Híjar, como órgano promotor de esta Modificación aislada número 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, podrá hacer variaciones a los mismos siempre que conserven la finalidad para la que fueron diseñados:

OBJETIVOS	INDICADOR DE SEGUIMIENTO
Evitar la ocupación innecesaria de suelo de cualquier actuación autorizada por el INAGA.	Superficie por habitante transformada en suelo no urbanizable especial antes y después del planeamiento.
Ordenación y protección de suelo no urbanizable especial. Preservar los espacios y elementos de valor	Superficie protegida antes y después de la modificación del planeamiento.
Relevante del territorio: interés natural, paisajístico, cultural, etc.	Modificación del planeamiento.
Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento.	Consumo de agua por habitante actual en suelos no urbanizables especiales y después de la modificación del planeamiento.
Prevenir riesgos naturales.	Superficie urbana y urbanizada por habitante en zona de riesgos antes y después de planeamiento.

El responsable del seguimiento, nombrado por el Ayuntamiento o responsable del seguimiento de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana, deberá comprobar el cumplimiento de las medidas apuntadas y el desarrollo de los indicadores propuestos.

Todos los indicadores se explican en detalle según el siguiente esquema: objetivo; indicador de realización; calendario; valor umbral; momento análisis del valor umbral; medidas complementarias preventivas; medidas compensatorias; información - registro; observaciones (supervisión).

10.1.- Cumplimiento de las medidas de carácter general.

Las medidas de carácter general estimadas por la Corporación Municipal, para el control y seguimiento del desarrollo de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, son las siguientes:

- Actividades de formación medioambiental, para la concienciación de los vecinos.
- Nombramiento de responsable medioambiental del seguimiento de la Modificación del TRPGOU.
- Existencia de paneles informativos, en los puntos medioambientalmente sensibles.
- Seguimiento de los criterios ambientales recogidos en los siguientes apartados apuntados en las siguientes medidas.

10.2.- Cumplimiento de las medidas de protección contra erosión y conservación de suelo.

Medida principal	
Objetivo:	Evitar la ocupación innecesaria de suelo de cualquier actuación autorizada por el INAGA.
Indicador de realización:	Superficie por habitante transformada en suelo no urbanizable especial antes y después del planeamiento.
Calendario:	Control previo a la puesta en marcha de la modificación del planeamiento; 1 medición cuando exista variación.
Valor Umbral:	80% de ocupación innecesaria.
Momento del Análisis del Valor Umbral:	Cada vez que se realice el control.
Medidas complementarias preventivas:	Verificación real del % de ocupación.
Medidas compensatorias:	Aumento del suelo destinado a zonas verdes y equipamientos municipales.
Información – registro:	Informe previo, informes de seguimiento e informe final.
Observaciones:	Supervisión por el responsable ambiental del Plan.

Medidas complementarias
Realización de balizamientos sobre las zonas afectadas por desarrollos previstos en el Plan.
Red de drenaje dimensionada ante riesgos de inundación y evacuación no erosiva.
Red de caminos preexistentes afectados por obras restaurados.
Gestión correcta de tierra vegetal removida.
Gestión de RSU según legislación.
Almacenamiento y gestión de residuos peligrosos (gestor autorizado) según legislación.
Almacenamiento de productos químicos según legislación.
100 % pendientes de los taludes inferiores a 20°.
100% superficie afectada con procesos erosivos restaurada.

10.3.- Cumplimiento de las medidas de protección de la vegetación natural y espacios verdes.

Medida principal	
Objetivo:	Ordenación, protección, gestión sostenible y restauración de los Suelo No Urbanizables Especiales. Preservar los espacios y elementos de valor relevante del territorio: cauces, canales y acequias.
Indicador de realización:	Superficie protegida real antes y después de la modificación del planeamiento.
Calendario:	Control previo a la puesta en marcha de la modificación del planeamiento. Medición tras alguna actuación en este tipo de suelo.
Valor Umbral:	Reducción de la superficie catalogada como Suelo No Urbanizable Especial bajo las categorías de protección del ecosistema natural. Zonas verdes urbanas: >5 m ² /habitante.
Momento del Análisis del Valor Umbral:	Cada vez que se realiza el control.
Medidas complementarias preventivas:	Inclusión de partida presupuestaria para dar a conocer los valores naturales de estos espacios.
Medidas compensatorias:	Aumento de zonas con vegetación natural protegidas.
Información – registro:	Informe previo, informes de seguimiento e informe final.
Observaciones:	Supervisión por el responsable ambiental del Plan.

Medidas complementarias
Realización periódica de análisis de suelos.
Gestión de residuos de podas y talas según la legislación vigente.
Uso de especies de la zona para los proyectos de regeneración de suelos.
Control de la gestión de las talas y podas.

10.4.- Cumplimiento de las medidas de protección de los recursos hídricos y energéticos.

Medida principal	
Objetivo:	Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua y energía derivado del desarrollo de la Modificación del TRPGOU. Control de la calidad del agua.
Indicador de realización:	Consumo de agua por habitante en suelos no urbanizables especiales antes y después del planeamiento (demanda y consumo de agua en m ³). Consumo de energía según los mismos parámetros (potencia instalada / potencia consumida).
Calendario:	Control previo a la puesta en marcha del planeamiento; medición cuando exista alguna variación.
Valor Umbral:	Superación de consumos antes y después del planeamiento.
Momento del Análisis del Valor Umbral:	Cada vez que se realice el control.
Medidas complementarias preventivas:	Introducir medidas y equipos de ahorro de agua, desarrollo de diseños agropecuarios con proyectos ahorradores de agua y energía. Utilización e instalación de fuentes alternativas de energía.
Medidas compensatorias:	Sustitución de equipos poco eficientes en el consumo de agua y energía.
Información – registro:	Informe previo, informes de seguimiento e informe final.
Observaciones:	Supervisión por el responsable ambiental del Plan.

Medidas complementarias
Realización periódica de análisis de aguas.
Urbanización nueva con sistema separativo de recogida de las redes de saneamiento.
Incorporación en el riego urbano de las aguas grises.
Uso de sistemas alternativos de producción de energía para los sistemas generales.
Control de la red de vertido.
Control de la depuración de aguas residuales.

10.5.- Riesgos naturales.

Medida principal	
Objetivo:	Minimizar los riesgos naturales descritos en el Plan.
Indicador de realización:	Superficie de nuevos desarrollos afectados por algún riesgo; minimización de los riesgos naturales en parcelas ya desarrolladas.
Calendario:	Control previo a la puesta en marcha del planeamiento; medición tras el desarrollo de algún suelo afectado.
Valor Umbral:	Sin incremento respecto del actual y corrección de los actuales.
Momento del Análisis del Valor Umbral:	Cada vez que se realice el control, 2 veces al año.
Medidas complementarias preventivas:	Formación sobre los riesgos naturales y campañas de sensibilización sobre promotores y habitantes. Programa municipal de protección civil.
Medidas compensatorias:	Ninguna.
Información – registro:	Informe previo, informes de seguimiento e informe final.
Observaciones:	Supervisión por el responsable ambiental del Plan.

10.6.- Cumplimiento de las medidas de protección de la fauna.

Las medidas de carácter general, que se deberán tener en cuenta en el desarrollo de alguna nueva actividad acogida a la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, son las siguientes:

- Cumplimiento de la legislación sobre nuevos tendidos eléctricos.
- Medidas compensatorias para la fauna por el efecto barrera de las carreteras del término municipal.
- Protección de nidos (en especial de la avifauna protegida y en peligro de extinción).
- Protección de épocas de puesta (del mismo tipo de avifauna).

10.7.- Cumplimiento de las medidas de protección contra la contaminación atmosférica, ruido y contra la contaminación lumínica.

- Revisiones y mantenimiento de 100% de vehículos y maquinaria según la legislación en vigor.
- Cumplimiento legal de los niveles de contaminantes atmosféricos y control de partículas.
- Implantación de ordenanzas municipales de limpieza.
- Cumplimiento legal de los niveles de ruido según ordenanza municipal, con especial dedicación a los puntos localizados de contaminación acústica autorizada.

10.8.- Medidas de integración paisajística.

- Integración del programa municipal de riesgos ambientales en la integración paisajística del municipio.
- Evitar el mantenimiento de las construcciones temporales.
- Revegetación y renaturalización de espacios sometidos a proyectos con incidencia paisajística, según los apartados anteriores.
- Gestión de inertes y efluentes ganaderos según legislación sectorial aplicable.

10.9.- Protección del patrimonio cultural.

- Mantenimiento actualizado del inventario de los elementos culturales municipales identitarios, como los recogidos en el catálogo del TRPGOU.
- Conservación y/o restauración de estos elementos, y aplicación de las legislaciones sectoriales.

10.10.- Periodicidad y control del control de los parámetros.

De todos estos apartados anteriores, el responsable ambiental, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Híjar, como responsable del seguimiento del desarrollo, posible, de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar deberá elaborar los informes sectoriales para el correcto funcionamiento del programa y su comunicación a todo el personal interesado.

Estos informes, se realizarán al menos cuando exista alguna variación en los parámetros indicados y contemplarán las actuaciones y parámetros siguientes:

- Grado de seguimiento del informe de sostenibilidad propuesto.
- Grado de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.

Los informes emitidos, se refundirán y recogerán en un informe de seguimiento por legislatura, en los que se detallarán los diferentes controles realizados, con los resultados obtenidos.

En función de los resultados obtenidos se analizará la conveniencia de establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran necesarias y la adaptación o modificación de las apuntadas, de acuerdo con los resultados del seguimiento ambiental, por la nueva Corporación Municipal.

11.- Justificación de su sostenibilidad social.

En este apartado del estudio, se realiza una descripción de las características básicas del sistema de producción del municipio de Híjar, haciendo especial consideración de las infraestructuras y servicios asociados.

El uso productivo principal del suelo del municipio de Híjar, se corresponde con el sector agropecuario y forestal. La Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio contempla la implantación de nuevas actuaciones muy puntuales y no vinculadas a los usos dominante y compatible dentro del Suelo No Urbanizable Especial de protección de montes, que no son otros que el uso forestal y cualquier uso que no altere los valores protegidos, siempre y cuando cuenten con la autorización pertinente del INAGA y una evaluación ambiental favorable. Es por ello, que la ampliación de los usos no conlleva que las nuevas instalaciones estén exentas de los procedimientos habituales de autorización ambiental.

De este modo, de llevarse a cabo la autorización de la Modificación planteada, permitirá que se fije población en el territorio, aumentando la disponibilidad de recursos económicos y dinamizando la economía del municipio.

En Híjar, a 05 de agosto de 2021



Álvaro Sánchez Achútegui
Ingeniero de Montes, nº 6.600